

ALCANCE # 2 A INFORME TECNICO MPF-1622-2024

OBRAS Y URBANISMO

NUMERO DE EXPEDIENTE: 2024574490100744E

DIRECCION DEL PREDIO: CALLE 61 A SUR # 100 A – 91 CASA 131

CHIP: AAA0191ZSUZ

NOMBRE DEL PROPIETARIO: MIGUEL ANGEL ORTEGA PINEDA – Titular,
S/Registro Catastral

IDENTIFICACION PROPIETARIO: 7316710

UPL: 14 EL PORVENIR

TRATAMIENTO : CONSOLIDACION

AREA DE ACTIVIDAD: PROXIMIDAD

BARRIO: CAÑAVERALEJO

LICENCIA DE CONSTRUCCION: NO APORTO - DESISTIDA

FECHA DE EJECUTORIA: SIN

1. El presente Informe Técnico, se da como un segundo alcance al Informe **No. IT-MPF-1622-2024**, del 02/05/2024, toda vez, que en pasada audiencia del 24 de marzo de 2026, el equipo jurídico de la Inspección 7B, consideró importante precisar con mayor exactitud y por medio probable, la vetustez de la edificación, en virtud de una posible infracción a la luz de la Ley 1801 de 2016 en su **Artículo 135: Comportamientos contrarios a la integridad urbanística**. *Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada: A: Parcelar, urbanizar, demoler, intervenir o construir; 4) . En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado.*
2. Qué en audiencia del 24 de marzo de 2026, se allegaron al expediente, copia del Certificado Catastral del predio objeto de análisis con nomenclatura CALLE 61 A SUR # 100 A – 91 CASA 131, de fecha 24/02/2026, donde en sus informaciones precisa un área construida de 84.83 Mts².
3. Que en la misma audiencia, se allegó, copia de la declaración del Impuesto Predial, así como de la constancia del pago de dicha Declaración, del Año Gravable del 2022, donde refiere un área de construcción liquidada de 84.43Mts² de mismo inmueble.
4. Que en virtud de lo anterior se puede inferir que desde el 29/01/2022, fecha de presentación y pago del Impuesto Predial, vigencia 2022, hasta el 24/02/2026, fecha de expedición del Certificado Catastral, el inmueble con nomenclatura CALLE 61 A SUR # 100 A – 91 CASA 131, no ha sufrido modificación alguna, en cuanto al área construida.

5. Que el tiempo transcurrido entre la fecha de la presentación y pago del Impuesto Predial, esto es; 29/01/2022, y la expedición del Certificado Catastral 24/02/2026, han pasado 4 años + 1 Mes, sin que la vivienda haya sufrido modificación alguna.
6. Que por lo tanto se puede concluir certeramente, que la **VETUSTEZ, estimada para la edificación con nomenclatura CALLE 61 A SUR # 100 A – 91 CASA 131, es de CUATRO (4) AÑOS + UN (1) MES.**

Por lo anterior doy fé y por ello lo firmo, en Bogotá D.C., el **3 ABRIL DE 2026.**



FERNANDO DIAZ PERDOMO

Arquitecto de Apoyo a la Inspección 7B

C.C. 19.417.123 de Bogotá

Mat. Profesional 2570027886 CND